Fecha: 22 de diciembre del 2025
Exp: 01-21/CHYV/2025

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos, Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III incisos "c" y "d", 84 fracción II, 103 fracción V y 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y; 104 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.; 87 fracciones I, II, VIII, X, y XIV, 114 fracciones III y V, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás correlativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- De acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presupuesto de Egresos será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y se basará en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura del Estado, para el mismo ejercicio fiscal. Es facultad de los entes gubernamentales Municipales, la aprobación del Presupuesto de Egresos, instrumento constituido a partir de cálculos y estimaciones que determinarán y fijarán los recursos necesarios que serán destinados al gasto público municipal, cumplimiento y la ejecución de los proyectos y programas que permitan solventar con ello las necesidades de la población, de manera congruente, eficiente y transparente, con apego a lo dispuesto por la Ley que rige en la materia.

RELATORÍA

PRIMERO.- El primero de diciembre de dos mil veinticinco (2025), atendiendo a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal presentó ante el pleno del Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto de Egresos que regirá

el ejercicio fiscal 2026, documento que fuera dado a conocer a la Sindicatura Municipal mediante el oficio 449/2025.

SEGUNDO.- En fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante oficio SEC.TES/2166/2025, suscrito por el titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, se remitió a la Comisión de Hacienda y Vigilancia el ante proyecto del Presupuesto de Egresos que regirá el ejercicio fiscal 2026, con el objeto de que éste sea sometido a revisión y análisis, y de manera posterior sea sometido ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación acatando lo dispuesto en el artículo 87 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Zacatecas. El anteproyecto se conforma por cuarenta y ocho (48) artículos, distribuidos en cinco (5) títulos, tres (3) artículos transitorios y anexos.

TERCERO.- Con el objeto de analizar y en su caso aprobar el ante proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Vigésima Primera Sesión, mediante los oficios numerados del 2236/SM/CT/UCHV/2025 al 2240/SM/CT/UCHV/2025. Así mismo, se convocó a la Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 2241/2025 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores del asunto materia de éste dictamen.

CUARTO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del ante proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión edilicia de Hacienda y Vigilancia determinen lo que a su juicio convenga en el punto de acuerdo correspondiente.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor. En esa tesitura y de acuerdo al objeto materia del presente dictamen, la Proción legal

inscrita en la fracción IV de dicho precepto legal invocado, se prevé que los presupuestos de egresos, serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En esa posición la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 119 prevé los siguiente:

"El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor y ...

c)

...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en los mismos, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley."

TERCERO.- En conexidad a los preceptos jurídicos que son citados en los puntos que anteceden, dentro del marco de atribuciones otorgadas a los entes gubernamentales de los municipios, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60, fracción III, inciso "c", dispone que los Ayuntamientos podrán *"Aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado;"* de ahí pues que, el proyecto de Presupuesto

de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se concibe en observancia a lo dispuesto por la Ley y de aquellas disposiciones en materia de hacienda pública que se establecen dentro de la Legislación vigente, y de aquellas con carácter supletorio.

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones conferidas al titular del principal órgano encargado de la recaudación del municipio, de Guadalupe, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 103, fracción V, que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, formular el Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.

QUINTO.- Conforme a lo enunciado en el artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es facultad y obligación de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Guadalupe, en ejercicio de sus funciones, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, de acuerdo al ramo que le corresponda dentro de la Administración Pública Municipal.

SEXTO.- Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos en materia financiera en los que se vea involucrado el Municipio, lo anterior de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en su artículo 87, el cual a letra dispone lo siguiente:

"Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I.- Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

X. Participar en la revisión del proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;

...

XIV. Los demás asuntos que se señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

SÉPTIMO.- Corresponde al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, como ente de gobierno municipal, investido y con personalidad jurídica, *per se* emitir las disposiciones que tengan como finalidad asegurar el debido uso y ejercicio de los recursos financieros para el adecuado funcionar de la administración pública así como en programas, obras y acciones que impliquen mejorar las condiciones de vida de la población y fomentar mejores oportunidades para su desarrollo dentro de las distintas vertientes, en estricta sujeción en lo dispuesto por la Ley.

En ese sentido el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, establecerá las bases y condiciones por las cuales se deberá ajustar el ejercicio de los recursos municipales que conlleven a lograr el desarrollo de la población con la implementación y ejecución de los programas y acciones enfocadas a solucionar las diversas problemáticas de los pobladores del municipio, así como de aquellas que se derivan a causa de las cargas fiscales, y de todas aquellas que se desprenden dentro del funcionamiento del ente gubernamental.

Que fue analizado el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento, por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, quien conoció y signó el presente dictamen, es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento a lo establecido por las diversas leyes que en materia de administración se invocan.

Con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, y sus anexos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio para que por su conducto, se realicen los trámites legales y administrativos que correspondan.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

LIC. ANALI INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
VIGILANCIA